



Logroño, 22 de julio de 2026

N/REF: 093.2
Expte. 26/2026 Circulación

S/Ref: expte. L_2/2026
Ref. JCC/amc

Asunto: Remisión de alegación

Destinatario:

Consejería de Política Local,
Infraestructuras y Lucha contra
la Despoblación
Secretaría General Técnica
Servicio de Planificación Normativa
y Asistencia Jurídica
C/ Marqués de Murrieta 76
Logroño (La Rioja)
26071 LOGROÑO

Asunto: trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración normativa para la inclusión de un artículo en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027.

En relación a la documentación remitida al Ayuntamiento de Logroño por la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación el día 14 de julio de 2026 (Registro Electrónico de Entrada 202604E0045858 / con IAC20-2026-27109), comunicando el trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración normativa para la inclusión de un artículo en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027, adjunto se remite escrito de alegación emitido por parte del Ayuntamiento de Logroño al respecto.

Lo que se traslada a Ud. para su conocimiento y efectos.

NEGOCIADO DE MOVILIDAD

Documento firmado electrónicamente

Firmado por Mónica Béliz Mendiola - DNI ***3535** el día 22/07/2026
con un certificado emitido por AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS



S/Ref.Expte.:
L_2/2026
JCC/amc

N.Ref: 09.3.
circulación 26/2026

Asunto: Remisión de alegaciones

Destinatario:

Consejería de Política Local,
Infraestructuras y Lucha contra
la Despoblación
Secretaría General Técnica
Servicio de Planificación Normativa
y Asistencia Jurídica
C/ Marqués de Murrieta 76
Logroño (La Rioja)

Asunto: trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración normativa para la inclusión de un artículo en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027.

Con fecha 14 de julio de 2026 se ha recibido en este Ayuntamiento la comunicación efectuada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja, mediante la cual se nos da audiencia para presentar cuantas alegaciones o sugerencias estimemos oportunas en garantía de las competencias e intereses municipales, al anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027, remitido al efecto. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en dicha comunicación, se remite en plazo por parte de esta Administración la siguiente alegación según lo indicado en el Informe Técnico municipal emitido por la Dirección General de Espacio Público sobre el asunto de referencia y que indica lo siguiente:

<<Recibida con fecha 14 de julio de 2026 la comunicación efectuada por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja mediante la cual se da audiencia a este Ayuntamiento para presentar cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas al anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027, en el que está previsto introducir el siguiente artículo:

<<INTRODUCCIÓN DEL ARTÍCULO xx: "Mantenimiento del estado actual de prestación de los tráficos interurbanos entre las localidades de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua"

Artículo xx. Mantenimiento del estado actual de prestación de los tráficos interurbanos entre las localidades de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua.

Aquellos tráficos interurbanos que actualmente son prestados al amparo de la Disposición transitoria primera de la Ley 8/2005, de 30 junio 2005, reguladora del Transporte Urbano por Carretera de La Rioja, podrán seguir siendo explotados por dichos Ayuntamientos cuando concurren las siguientes condiciones:



1. *Solicitud de los Ayuntamientos interesados dirigida a la Consejería competente en materia de transportes; dicha solicitud habrá de ser previamente aprobada por acuerdo del Pleno de cada una de esas corporaciones.*

2. *Informe preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia de transportes.>>*

Valorada la Propuesta normativa remitida, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad, sostenibilidad financiera y eficiencia del servicio público, así como el apoyo técnico a los municipios de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua para el cumplimiento de la prestación de los tráficos referidos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 26, 27 y 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local así como en los artículos 4 y 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se propone **añadir el siguiente párrafo como apartado 3** al Artículo xx:

<<**3.** El Gobierno de La Rioja podrá celebrar con los ayuntamientos correspondientes convenios de cooperación administrativa en los que se regulen las compensaciones que recibirán los Ayuntamientos como contrapartida por la asunción de responsabilidades derivadas de la prestación de los tráficos interurbanos entre dichas localidades.>>

Con el objeto de que se pueda presentar en tiempo y forma esta alegación incorporándose al expediente de elaboración del anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027, de forma que se valore en la fase correspondiente procediendo, en su caso, a introducir la modificación propuesta en el texto de la futura ley, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se emite el presente informe.>>

Considerando lo expuesto anteriormente, de acuerdo con los artículos 36 y 37 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se presenta esta alegación al anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027, en el que está previsto introducir el artículo xx: *“Mantenimiento del estado actual de prestación de los tráficos interurbanos entre las localidades de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua”*.

Sin otro particular.

Logroño, a 21 de julio de 2026.

EL ALCALDE *en funciones*,
Miguel Ángel Sáinz García

Documento firmado electrónicamente

16557529J

Miguel Ángel

Sáinz (R:

P2608900C)

Firmado

digitalmente por

16557529J Miguel

Ángel Sáinz (R:

P2608900C)

Fecha: 2026.07.22

09:28:28 +02'00'



ACUSE DE RECIBO, del documento que a continuación se detalla:

LIBRO UNICO					
Número	345674	Fecha	22-07-2026	Hora	12:28:59
Remitente	AYTO.LOGROÑO				
Destinatario	SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA				
Asunto	Ref. externa:L_2/2026 Nº expediente:093.2 26/2026 Circulación Remisión de alegación en trámite de audiencia de procedimiento de elaboración normativa para la inclusión de un artículo en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la CAR para 2027				
Observaciones					

Logroño, a 22 de julio de 2026



La Rioja

Hacienda, Gobernanza
Pública, Sociedad Digital y
Portavocía del Gobierno

Secretaría General Técnica

Calle Beti Jai 1
26003 Logroño
Teléfono: Atención al Ciudadano:
900700333
informacion@larioja.org

Transparencia, Participación
y Atención al Ciudadano

Asunto: Instancia general

Procedimiento:

Instancia general electrónica

Titular:

CIF: P2616900C

Nombre: AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Destino: Secretaría General Técnica (Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha
contra la Despoblación)

Contenido:

ALEGACIONES AL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE
ELABORACIÓN NORMATIVA PARA LA INTRODUCCIÓN DE UN ARTÍCULO EN EL
ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA 2027

Documentos aportados:

20260724_Alegación_Alegación_ALEGACIONES AL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN
EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN NORMATIVA PARA LA INTRODUCCIÓN
DE UN ARTÍCULO EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y
ADMINISTRATIVA (1).pdf (190 kb)

Los datos personales recogidos en este formulario serán tratados de conformidad
con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 de Protección de Datos y conforme a
la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y
garantía de los derechos digitales.

El órgano al que dirige su solicitud es el Responsable del tratamiento y ante el
mismo podrá ejercer, entre otros, los derechos de acceso, rectificación, supresión,
oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose de forma presencial a las oficinas
de registro o telemáticamente a través de la siguiente dirección electrónica [https://
www.larioja.org/derechoslopd](https://www.larioja.org/derechoslopd).

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Hacienda y Administraciones
Públicas es la Delegada de Protección de datos, con quien puede ponerse en
contacto a través de la dirección delegadapd@larioja.org.



La Rioja

Puede presentar una reclamación ante la Agencia española de Protección de Datos.
Más información en <https://www.aepd.es/>

La información relativa a la finalidad, legitimación, destinatarios de los datos y cualquier otra relativa a la protección de datos podrá consultarla en el siguiente enlace <https://www.larioja.org/rat>.



ALEGACIONES AL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN NORMATIVA PARA LA INTRODUCCIÓN DE UN ARTÍCULO EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA 2027

El Ayuntamiento de Villamediana de Iregua, al amparo del trámite de audiencia conferido mediante comunicación de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, relativa al procedimiento de elaboración normativa para la introducción de un artículo en el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027, comparece y formula las siguientes.

ALEGACIONES

Primera. Necesidad de completar la regulación propuesta.

La propuesta normativa sometida a audiencia tiene por finalidad posibilitar que los tráficos interurbanos actualmente prestados al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/2005, de 30 de junio, reguladora del Transporte Urbano por Carretera de La Rioja, puedan continuar siendo explotados por los Ayuntamientos afectados, previa solicitud de éstos e informe favorable de la Consejería competente en materia de transportes.

No obstante, la regulación proyectada no contempla el régimen económico derivado del mantenimiento de dicha prestación ni el instrumento jurídico que permita articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales para afrontar las obligaciones que ésta conlleva.

Segunda. Necesidad de garantizar la suficiencia financiera de las entidades locales.

La continuidad de la prestación de los servicios de transporte interurbano supone para los Ayuntamientos afectados la asunción de obligaciones organizativas, técnicas, administrativas y económicas que exceden del ámbito estrictamente municipal.

El principio de autonomía local reconocido en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, así como el principio de suficiencia financiera previsto en el artículo 142 de la misma, exigen que las entidades locales dispongan de los recursos necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones que asumen.

En consecuencia, resulta conveniente que la futura regulación contemple expresamente la posibilidad de establecer mecanismos de cooperación que permitan compensar económicamente a los Ayuntamientos por las cargas derivadas del mantenimiento de dichos tráficos interurbanos.

Tercera. Conveniencia de prever expresamente un instrumento de cooperación administrativa.



La incorporación de una previsión legal que habilite la formalización de convenios entre el Gobierno de La Rioja y los Ayuntamientos afectados reforzaría la seguridad jurídica del sistema y permitiría establecer un marco estable de colaboración institucional, en el que pudieran concretarse las obligaciones asumidas por cada Administración y las correspondientes compensaciones económicas.

Esta solución resulta plenamente coherente con los principios de cooperación, colaboración y lealtad institucional que inspiran las relaciones entre Administraciones Públicas, permitiendo adaptar las condiciones económicas de la prestación a las necesidades reales del servicio.

Cuarta. Propuesta de incorporación de un nuevo apartado.

Por todo lo expuesto, se propone incorporar al artículo proyectado un nuevo apartado tercero con la siguiente redacción:

“3. El Gobierno de La Rioja podrá celebrar con los ayuntamientos correspondientes convenios de cooperación administrativa en los que se regulen las compensaciones que recibirán los Ayuntamientos como contrapartida por la asunción de responsabilidades derivadas de la prestación de los tráficos interurbanos entre dichas localidades.”

SOLICITA

Que se tengan por presentadas las presentes alegaciones dentro del trámite de audiencia concedido y, previos los trámites oportunos, se valore la incorporación al texto definitivo del Anteproyecto de Ley del apartado tercero propuesto, al objeto de dotar de un adecuado marco jurídico y económico a la continuidad de la prestación de los tráficos interurbanos entre las localidades de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua.

En Villamediana de Iregua, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde, Rubén Gutiérrez Ruiz



**La Rioja**Hacienda, Gobernanza
Pública, Sociedad Digital y
Portavocía del Gobierno

Secretaría General Técnica

Calle Beti Jai 1
26003 Logroño
Teléfono: Atención al Ciudadano:
900700333
informacion@larioja.orgTransparencia, Participación
y Atención al Ciudadano**Acuse de recibo**

Titular: P2616900C

Expediente: 1370019

Signatura: 12327-2026/0000034706

AYUNTAMIENTO DE VILLAMEDIANA DE IREGUA

Teléfono: 941435133

vicesecretaria@villamedianadeiregua.org

Instancia general electrónica**Presentación Solicitud**

De conformidad con lo previsto en el artº 16.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la relación de documentos aportados es la siguiente:

Para consultar su solicitud o documento presentado haga clic en este enlace: [Solicitud presentada](#)

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

Nº	Nombre	Descripción	Tamaño	Huella digital
1	20260724_Alegación_Alegaciones AL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN NORMATIVA PARA LA INTRODUCCIÓN DE UN ARTÍCULO EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVA (1).pdf	ALLEGACIONES	195149 bytes	05f2e2329743af584efd62882635405457b730c3

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas le informamos lo siguiente:

EFFECTOS DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO: No tiene

Para consultar el seguimiento de este expediente, proseguir su tramitación o acceder a los servicios de su Carpeta Ciudadano, haga clic en estos enlaces: www.larioja.org/carpetaciudadano o www.larioja.org/oficinaelectronica

Registro de Entrada

Fecha: 24-07-2026
Hora: 09:54:46
Registro General.
Nº: 99-EE-2026-348468

El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece la entidad:

Documento asociado: **S2633001I**

Nombre/Razón social: **COMUNIDAD AUTONOMA DE LA
RIOJA**

Representada por:

Documento: **16540943X**

Nombre: **MARIA DEL CARMEN TOFE SIERRA**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **95777746a63471ae20b9**

Remitida por: **Ayuntamiento de Lardero**

Concepto: **Notificación -- Expediente 2683/2026
Procedimiento Genérico (SIA 1646030)**

Fecha de puesta a disposición: **24/07/2026 13:06**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **27/07/2026 12:57**

El receptor COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA con NIF S2633001I representado por MARIA DEL



CARMEN TOFE SIERRA con NIF 16540943X se identificó mediante DNIE/certificado electrónico de Representación Persona Jurídica / Administrador Único y Solidario, en vigor en la fecha de recogida, cuyo titular es C=ES,O=COMUNIDAD AUTONOMA DE LA RIOJA,2.5.4.97=VATES-S2633001I,CN=16540943X MARIA DEL CARMEN TOFE (R: S2633001I),SN=TOFE SIERRA,givenName=MARIA DEL CARMEN,serialNumber=IDCES-16540943X,description=Ref:AEAT/AEAT0409/PUESTO 1/96516/06082024104846 y fue emitido por CN=AC Representación,OU=CERES,O=FNMT-RCM,C=ES con número de serie 54325E77A62FB0C566B1E3D0F0D6BBC4.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-9a68-0e35-5690-51a4-21a4-853b-a57c-96a7
URL de validación
<https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

Fecha de registro
27/07/2026
DNI/NIE del interesado
S2633001I



DEHU-9a68-0e35-5690-51a4-21a4-853b-a57c-96a7



ALEGACIONES AL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN NORMATIVA PARA LA INTRODUCCIÓN DE UN ARTÍCULO EN EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA 2027.

El Ayuntamiento de Lardero, al amparo del trámite de audiencia conferido mediante comunicación remitida por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, relativa al procedimiento de elaboración normativa para la introducción de un artículo en el Anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027, recibida en fecha 15 de julio de 2026, comparece y formula las siguientes:

ALEGACIONES

Primera. Necesidad de completar la regulación propuesta.

La propuesta normativa sometida a audiencia tiene por finalidad posibilitar que los tráficos interurbanos actualmente prestados al amparo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 8/2005, de 30 de junio, reguladora del Transporte Urbano por Carretera de La Rioja, puedan continuar siendo explotados por los Ayuntamientos afectados, previa solicitud de éstos e informe favorable de la Consejería competente en materia de transportes.

No obstante, la regulación proyectada no contempla el régimen económico derivado del mantenimiento de dicha prestación ni el instrumento jurídico que permita articular la colaboración entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales para afrontar las obligaciones que ésta conlleva.

Segunda. Necesidad de garantizar la suficiencia financiera de las entidades locales.

La continuidad de la prestación de los servicios de transporte interurbano supone para los Ayuntamientos afectados la asunción de obligaciones organizativas, técnicas, administrativas y económicas que exceden del ámbito estrictamente municipal.

El principio de autonomía local reconocido en los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, así como el principio de suficiencia financiera previsto en el artículo 142 de la misma, exigen que las entidades locales dispongan de los recursos necesarios para el adecuado ejercicio de las funciones que asumen.

En consecuencia, resulta necesario que la futura regulación contemple expresamente la posibilidad de establecer mecanismos de cooperación que permitan compensar económicamente a los Ayuntamientos por las cargas derivadas del mantenimiento de dichos tráficos interurbanos.





Tercera. Conveniencia de prever expresamente un instrumento de cooperación administrativa.

La incorporación de una previsión legal que habilite la formalización de convenios entre el Gobierno de La Rioja y los Ayuntamientos afectados reforzaría la seguridad jurídica del sistema y permitiría establecer un marco estable de colaboración institucional, en el que pudieran concretarse las obligaciones asumidas por cada Administración y las correspondientes compensaciones económicas.

Esta solución resulta plenamente coherente con los principios de cooperación, colaboración y lealtad institucional que inspiran las relaciones entre Administraciones Públicas, permitiendo adaptar las condiciones económicas de la prestación a las necesidades reales del servicio.

Cuarta. Propuesta de incorporación de un nuevo apartado.

Por todo lo expuesto, se propone incorporar al artículo proyectado un nuevo apartado tercero con la siguiente redacción:

“3. El Gobierno de La Rioja celebrará con los ayuntamientos correspondientes convenios de cooperación administrativa en los que se regulen las compensaciones que recibirán los Ayuntamientos como contrapartida por la asunción de responsabilidades derivadas de la prestación de los tráficos interurbanos entre dichas localidades.”

Visto cuanto antecedente mencionado esta Alcaldía, en representación de este Ayuntamiento **SOLICITA:**

Que se tengan por presentadas las presentes alegaciones dentro del trámite de audiencia concedido y, previos los trámites oportunos, se valore la incorporación al texto definitivo del Anteproyecto de Ley del apartado tercero propuesto, al objeto de dotar de un adecuado marco jurídico y económico a la continuidad de la prestación de los tráficos interurbanos entre las localidades de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua.

En Lardero, a la fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA,

Isabel Barceló Martínez





Exp: L_2/2026

Ref: JCC/amc

Ayuntamiento de Lardero

Asunto: concesión del trámite de audiencia en el procedimiento de elaboración normativa para la inclusión de un artículo en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en fecha 14 de julio, se expondrá públicamente en portal de participación del Gobierno de La Rioja <https://web.larioja.org/participa>, el borrador, de la propuesta para la inclusión de un artículo en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027 que permita mantener el estado actual de los tráficos interurbanos entre las localidades de Logroño, Lardero y Villamediana de Iregua para la presentación de alegaciones al mismo por cualquier persona o entidad interesada.

Asimismo, el artículo 36 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, dispone que también podrá recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de recabar directamente su opinión, se le se otorga el presente trámite de audiencia, disponiendo de un plazo de siete días hábiles, contados a partir de la notificación de esta comunicación, para presentar cuantas alegaciones o sugerencias estime oportunas al citado anteproyecto de Ley.

Las alegaciones deberán ser presentadas de forma electrónica, bien a través de instancia general electrónica dirigida a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, bien a través del canal de participación pública <https://web.larioja.org/participa>.

Se le da traslado de la citada propuesta normativa para la inclusión de un artículo en la en el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 2027

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/086439	Comunicación	Solicitudes y remisiones generales	2026/0683490
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretaría General Técnica			
2			